Expediente: **4018/21**
Carátula: **SOLORZANO ROQUE DANIEL Y OTRO C/ LOMASTRO FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **23/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23238774179 - SOLORZANO, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A
23238774179 - SOLORZANO, ROQUE DANIEL-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A
90000000000 - LOMASTRO FRANCISCO, -DEMANDADO/A
90000000000 - LOMASTRO, MARIA LILA ARGENTINA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - MONTEROS, YOLANDO DIEGO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - LAZARTE DE MONTEROS, COLETA MARIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - MONTEROS DE ALLEVATO, MARGARITA DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - MONTEROS, MARIA ANA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - MONTEROS, BLANCA ROSA-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - MONTEROS, JUAN JOSE-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - MONTEROS, ROBERTO MIGUEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4018/21

H102316245161

JUICIO: SOLORZANO ROQUE DANIEL Y OTRO c/ LOMASTRO FRANCISCO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom,

San Miguel de Tucumán, junio de 2026. Al ingresar al estudio del expediente para el dictado de la sentencia definitiva, advierto que -del informe de la inspección ocular practicada (incorporado en fecha 02/10/2025)- surge que, además de los actores, existen dos personas más que ocupan el inmueble objeto de este juicio: Yolanda del Milagro Zerda (DNI N° 2.490.511) y Adrián Ricardo Solorzano (DNI N° 23.239.804). Por otro lado, la declaración de los testigos (producida en fecha 11/03/2026 durante la Segunda Audiencia de este juicio) da cuenta que los nombrados son personas que podrían encontrarse en una situación de vulnerabilidad que dificulte el ejercicio de los derechos que podrían corresponderles en este proceso (la Sra. Zerda por su edad y estado de salud y el Sr. Adrián R. Solorzano por ser una persona con Síndrome de Down).

Es por ello que, **previo al dictado de la sentencia definitiva, dispongo: cítese a Yolanda del Milagro Zerda (DNI N° 2.490.511) y a Adrián Ricardo Solorzano (DNI N° 23.239.804) en su domicilio real, para que comparezcan a este juicio a hacer valer sus derechos. Hasta su comparecencia, se suspenden los plazos para el dictado de la sentencia definitiva**.

Sin perjuicio de la citación al domicilio real dispuesta -y en virtud del Principio V de Cooperación Procesal y del Principio VII de Buena Fe y Lealtad Procesal- se insta a la parte actora a que colabore con la citación de los arriba nombrados.

Por último, se deja constancia que la medida ordenada se inscribe dentro de las obligaciones que, como magistrado, me imponen los arts. 12.5 ("... los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de

condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos ... y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria) y 13.1 (Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (aprobada por Ley N° 26.378 en el año 2008), así como el Principio I de Acceso a una tutela judicial efectiva del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia ("... Se debe priorizar el respeto a niñas, niños y adolescentes, ancianos, personas con capacidad restringida o enfermedad grave y toda persona o grupos en situación de vulnerabilidad, posibilitando su participación en el proceso judicial de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición"). MVPNA-4018/21. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:
CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.